

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-00019-00
Asunto:	- REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Revisados la solicitud que antecede, considera el despacho que previo a ordenarse el emplazamiento solicitado, deberá allegarse la prueba que menciona la parte actora la cual deberá ser expedida por la empresa de mensajería, de lo contrario debe hacer la notificación conforme a lo ordenado en auto anterior, pues no se tiene certeza que efectivamente la dirección no exista.

Así mismo, se le recuerda a la parte actora que se ordenó notificar a la parte demandada en la dirección de correo electrónico referida en el acápite de notificaciones de la demanda tal como se le había dicho al abogado en auto del 13 de noviembre de 2020, pues debe saber el mismo, que no es posible ordenar un emplazamiento cuando no se ha intentado diligentemente notificar en todas las direcciones que reposan en el proceso, pues cuando tal notificación electrónica fue enviada el 2 de octubre de 2019 no se había expedido el Decreto 806 de 2020, por lo que en aquél entonces no fue tenido en cuenta la citación enviada. Dado que es evidente que las circunstancias cambiaron, y el Decreto 806 permite tales notificaciones electrónicas, habiendo arrojado la enviada en aquél momento resultado positivo al ser efectivamente recibida, deberá intentar la notificación de tal manera, pero para ello deberá, afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias **correspondientes**; igualmente deberá poner en conocimiento del demandado los canales de comunicación electrónica del Juzgado.

Igualmente, se le recuerda que conforme el decreto en cita, no es necesario enviar formatos, basta que le dirija al demandado copia de la demanda, anexos y auto a

notificar, se le informe que la notificación se entenderá surtida dos días después del recibo, y le haga saber los canales de comunicación del juzgado.

Los canales habilitados por el despacho son: WhatsApp al número **3014534860**. Para presentar memoriales deberá hacerlo al correo electrónico del juzgado cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte que deberán presentarse los memoriales dentro del horario laboral, es decir, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. en caso de ser presentados con posterioridad a las 5:00 p.m. se entenderá presentado el día hábil siguiente.

Finalmente,

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

AVC

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____148_____ Hoy 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p>

MAR

JUEZ - JUZGADO 016 MUN

IN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica informada a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d1ab7bb9e8534d08bb014f7d113e743c7ae39966d621893e18e6f29e979990**

Documento generado en 27/11/2020 07:29:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>